

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 092/2025

La Paz, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

La Nota Interna SEPREC/DGE/UCD/NIN Nro. 0097/2024 de 15 de octubre de 2024, los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 004/2025 de 03 de enero de 2025, SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0087/2025 de 10 de marzo de 2025, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0031/2025 de 10 de marzo de 2025 y el Informe INF/SEPREC/DJ Nro. 032/2025 de 10 de marzo de 2025 y todo lo demás que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 232 de la misma norma determina que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 306 de la señalada norma constitucional dispone que, el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

Que, el Artículo 308 de la misma Constitución establece que, el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio de 25 de febrero de 1977, señala que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes, así como las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales.

Que, los numerales 1, 2 y 8 del Artículo 25 del mismo Código, señalan que las obligaciones del Comerciante son Matricularse en el Registro de Comercio, Inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, contratos y documentos sobre los cuales la Ley exige esa formalidad entre otras señaladas por Ley.


Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92
 www.seprec.gob.bo

Que, el Artículo 27 del Código señalado, establece que el Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que, el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones y que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el Parágrafo I del numeral 16 del Artículo 92 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que, el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 señala que el objetivo de la Ley es asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación.

Que, el Parágrafo II del Artículo 72 de la señalada Ley, determina que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

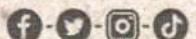
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y otorga un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, en fecha 6 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, entidad descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.

Que, el Artículo 5 parágrafo I del referido Decreto Supremo, señala que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92
 www.seprec.gob.bo



Que, el Artículo 6 del Decreto de creación faculta al SEPREC, a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial.

Que, el Artículo 8 Inciso i) del referido Decreto Supremo de creación del SEPREC, le faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, aprueba la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

La Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, aprobó la segunda versión de los Instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad – SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

La Resolución Administrativa SEPREC N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, aprobó la segunda versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

La Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de fecha 14 de junio de 2024 aprobó la nueva Guía del Registro de Comercio de Bolivia.

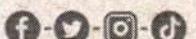
La Resolución Administrativa SEPREC N° 081/2024 de fecha 28 de febrero de 2025, aprobó la segunda versión del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación – DTIC.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna SEPREC/DGE/UCD/NIN Nro. 0097/2024 de 15 de octubre de 2024, emitida por la Jefa de Comunicación y Difusión, señala que a través del WhatsApp Institucional y Call Center se reciben solicitudes de usuarios para el reenvío de Certificados de Trámites inscritos, indicando que inicialmente no los recibieron, surgiendo la posibilidad de que algunos usuarios hayan superado el límite de lecturas del código QR y que por ello solicitan una nueva copia.

Que, el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 004/2025 de 03 de enero de 2025, emitido por el Director de Registro de Comercio, mediante el cual señala que los Trámites con Ciudadanía Digital, una vez inscritos se cargan a la bandeja de Ciudadanía Digital del propietario o Representante Legal y si el Trámite es sin Ciudadanía Digital el certificado se remite al correo electrónico del solicitante además de la bandeja de Ciudadanía Digital del propietario o Representante Legal; asimismo, señala que el reenvío de los Certificados solicitados, no implica la regeneración del mismo ni la habilitación de nuevas lecturas y que en la actualidad, éstos son solicitados vía WhatsApp a Soporte DTIC Nacional; bajo este contexto y en el marco de la mejora continua y con la finalidad de desburocratizar la atención de éstas solicitudes, propone que en el Sistema Khronos, se habilite el Módulo de Certificados.


Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Que, el Informe SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0087/2025 de 10 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, señala que señala que la verificación de la recepción de los certificados de trámites inscritos en el correo electrónico del usuario, no es verificable ni automáticamente, ni manualmente por parte del SEPREC ya que la recepción de este correo es totalmente ajena al sistema RECOP, siendo que éste documento de manera automática se envía al correo electrónico declarado por el usuario a través del correo institucional mensajeria.digital@recop.gob.bo y que el sistema BRAVIA EMAIL, únicamente pude mostrar que el correo efectiva y correctamente fue ENVIADO al correo electrónico declarado por el usuario.

Que, en el mismo Informe y en atención a lo requerido por la Dirección de Registro de Comercio mediante SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 004/2025, señala que se realizaron los ajustes correspondientes al Sistema Khronos y que a la fecha el MODULO DE CERTIFICADOS en el Sistema Khronos, se encuentra culminado sin observaciones por parte de la Dirección solicitante y que por razones técnicas la puesta en producción se iniciará el 26 de marzo de 2025, en este sentido, solicita la aprobación de la implementación del Módulo de Certificados KHRONOS – DASHBOARD, así como el Manual de Usuario.

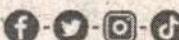
Que, mediante el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0031/2025 de 10 de marzo de 2025 la Unidad Planificación y Gestión Institucional, señala que en base al Informe SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0087/2025 de 10 de marzo de 2025 emitido por la DTIC, se determina la factibilidad de la implementación del Módulo Certificados en el Sistema Khronos, ya que coadyuvará a las políticas de desburocratización para la atención de las solicitudes por parte de los usuarios que requieren el reenvío de sus certificados de trámites inscritos; asimismo, señala que luego de la revisión, ajustes y adecuaciones de formato realizadas al Manual del Módulo de Certificados KHRONOS – DASHBOARD, el mismo reúnen todos los requisitos formales y se encuentra dentro del marco normativo vigente, por lo que corresponde la aprobación y puesta en producción del señalado Modulo a partir del 26 de marzo de 2025.

Que, el Informe SEPREC/DJ/INF/Nº 032/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, señala que la recepción de los Certificados de Tramites inscritos enviados al correo electrónico declarado por el usuario, no es verificable a través del Sistema RECOP. Asimismo, refiere que no se considera un impedimento para el SEPREC continuar con la atención de las solicitudes por parte de los usuarios referente al reenvío de los señalados Certificados, ya que éstos cuentan únicamente con las lecturas del QR restantes o disponibles.

Que, en el mismo Informe señala que con en el marco de una mejora continua de esta entidad de servicio y con la finalidad de desburocratizar la atención de solicitudes de envío de Certificados de Trámites inscritos, la implementación del MODULO CERTIFICADOS en el Sistema Khronos, es factible; en este sentido, se evidencia que los Informes descritos no contravienen normativa legal en actual vigencia, y cumplen con la competencia y ámbito de aplicación establecidos en el Artículo 5, así como de las atribuciones conferidas en el Artículo 6, ambos del Decreto Supremo 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que recomienda la aprobación de la implementación del **MODULO DE CERTIFICADOS** en el Sistema **KHRONOS – DASHBOARD** así como el correspondiente Manual de Usuario.



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92
 www.seprec.gob.bo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Que, mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, fue designado el ciudadano Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero como Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo de creación N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la implementación del **MODULO DE CERTIFICADOS** en el Sistema **KHRONOS – DASHBOARD**, el cual será puesto en producción a partir del 26 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el **MANUAL DE USUARIO DEL MODULO DE CERTIFICADOS**, instrumento administrativo y que en Anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa, en su versión 01, que contiene 7 puntos.

ARTÍCULO TERCERO. - **INSTRUIR** a la Direcciones de Registro de Comercio y Tecnologías de la Información y Comunicación el estricto cumplimiento del **MANUAL DE USUARIO DEL MODULO DE CERTIFICADOS KHRONOS – DASHBOARD**, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa más el **MANUAL DE USUARIO DEL MODULO DE CERTIFICADOS KHRONOS – DASHBOARD**.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

/ARSR
Cc. Arch.



9 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

SEPREC Bolivia

info@seprec.gob.bo
 800 10 29 92
 www.seprec.gob.bo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015